

DECRETO N° 2734

TEMUCO, 10 AGO. 2023

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.128 de fecha 20 de mayo de 2021, que dispone remate de vehículos abandonados en la vía pública.

2.- Carta de fecha 11 de mayo de 2022, de abogado Matías Franco Boke, en representación de don Daniel Alejandro González Sepúlveda, adjudicatario en el remate señalado en el numeral anterior, de vehículo tipo CAMIONETA, marca KIA, modelo FRONTIER 2,5, año 2017, color BLANCO INVIERNO, patente [REDACTED] número de motor [REDACTED] y número de chasis [REDACTED] informando que dicho vehículo tendría su patente clonada y solicitando que se deje sin efecto el remate, y se le indemnice las reparaciones realizadas entre otros gastos.

3.- Oficio ORD. N° 56 de fecha 15 de febrero de 2023, de la Directora de Asesoría Jurídica.

4.- Oficio ORD. N° 27 de fecha 03 de marzo de 2023, de Director de Administración y Finanzas a Directora de Asesoría Jurídica.

5.- El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2764629

## **CONSIDERANDO**

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio citado en Vistos N° 1, se dispuso, en ejercicio de las facultades que los artículos 43 N° 3 y 44 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el remate en pública subasta de un gran número de vehículos acopiados en los corrales municipales, por haber sido encontrados en estado de abandono en la vía pública.

2.- Que, en dicho remate don Daniel Alejandro González Sepúlveda se adjudicó un vehículo tipo CAMIONETA, marca KIA, modelo FRONTIER 2,5, año 2017, color BLANCO INVIERNO, patente [REDACTED] número de motor [REDACTED] y número de chasis [REDACTED]

3.- Que, como se detalla en carta citada en Vistos N° 2, con posterioridad al remate, el adquirente antes individualizado fue contactado por otra persona que aduce ser la dueña del vehículo rematado, y que la patente del vehículo habría sido clonada, razón por la cual retiro el vehículo de circulación y no ha podido utilizarlo para los fines que fue adquirido; solicitando se deje sin efecto el remate, para efectos de devolver el vehículo, pidiendo además ser indemnizado por los perjuicios que la situación le ha causado.

4.- Que, revisados los antecedentes del caso, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica se dio respuesta a la solicitud antes individualizada, señalando que la Municipalidad se encuentra llana a dejar sin efecto el remate y a recibir el vehículo, reintegrando al adquirente lo pagado en el remate y demás derechos municipales accesorios; y no accediendo a la indemnización solicitada.

5.- Que, en reuniones posteriores realizadas entre la Directora de Asesoría Jurídica y el abogado de la reclamante, éste último manifiesta su voluntad de aceptar lo propuesto por el Municipio en el oficio señalado en Vistos N° 3.

6.- Que, el artículo 61º de la Ley N° 19.880, trata de la revocación de los actos administrativos, que consiste en poner fin a la eficacia de un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora; debiendo dicha decisión contenerse en un acto administrativo debidamente fundado en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose dicha facultad limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos (Criterio contenido en Dictamen N° 26.178 de 2013, entre otros).

7.- Que, en este caso resulta conveniente para los intereses municipales dejar sin efecto, parcialmente, el decreto en cuestión, atendida la situación de hecho señalada por el contribuyente en su carta.

**DECRETO:**

1.- Revóquese parcialmente el Decreto Alcaldicio N° 1.128 de fecha 20 de mayo de 2021, en virtud de lo razonado en los considerandos del presente Decreto, solamente en el sentido de excluir del remate el Lote N° 110, quedando por tanto sin efecto la adjudicación del mismo.

2.- Reintégrese a don Daniel Alejandro González Sepúlveda, R.U.T. N° [REDACTED] la suma de \$12.383.000.- (doce millones trescientos ochenta y tres mil pesos) por concepto de monto pagado por remate del vehículo y derechos municipales; una vez sea ingresado el vehículo a los Corrales Municipales.

3.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, coordinar con el solicitante la entrega del vehículo y su ingreso a los Corrales Municipales.

4.- Impútese el gasto que genere la aplicación del presente Decreto a la cuenta 26.01 del centro de costo 11.02.02 "Devoluciones", del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2023.

5.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, en forma personal, por carta certificada o correo electrónico institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

MMA/jzm

c.c. :    Direc. Asesoría Jurídica  
          Direc. A. y Finanzas  
          Administración Municipal  
          O. de Partes